

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

Circular

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

A todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Por orden del Ministerio de Obras Públicas está declarado obligatorio el trabajo los domingos y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las operaciones de carga y descarga de mercancías y en las de transporte y expedición de éstas desde el domicilio del expedidor a las estaciones, y de éstas al de los consignatarios, según disponen las Ordenes de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1939 y las de 21 de Octubre y 7 de Noviembre de 1940.

León, 5 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,  
Enrique Iglesias

**SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO**

Habiendo dispuesto la Dirección General del Timbre y Monopolios que las plantaciones clandestinas de tabaco puedan transformarse en plantaciones autorizadas, levantándose un acta por el personal del Servicio y de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que el día 18 de Agosto dará comienzo a la Compañía de Arranque de Plantaciones Clandestinas de esta provincia, se comunica a todos los que tengan plantaciones clandestinas para que puedan acogerse a los beneficios de la disposición citada, debiendo tener presente que, a los que no lo hagan se les destruirán las plantaciones y se les aplicarán las sanciones que dispone la Ley de Contrabando.

Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto podrán los cultivadores entregar en las Administraciones subalternas de Tabacos una nota indicando el lugar donde radican sus plantaciones, número de plantas y nombre del cultivador.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,  
Enrique Iglesias

**Diputación provincial de León**

**COMISION GESTORA**

**ANUNCIO**

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción de parte del camino vecinal de Casares a Villamanin P-50, del que es contratista D. Francisco Fernández, vecino de León, esta Comisión, en sesión de 30 del pasado, acordó, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación por daños y perjuicios, jornales, materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se puedan derivar, lo hagan ante el Juzgado en que aquéllas radican o ante los organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

León, 2 de Agosto de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.—El Secretario, José Peláez.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 84 y 85 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Zacarías de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Benavides y Villares de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 12 de Julio de 1941. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

### ANUNCIO

Relación, por orden de méritos, de aprobados en el Concurso celebrado en esta Jefatura, para la provisión de 15 plazas de Peones Camineros, por Orden de la Dirección General de Caminos de 28 de Febrero de 1941.

Núm. 1.—Laudelino Marcial González, ex combatiente y auxiliar.

Núm. 2.—Manuel Berciano Morán, auxiliar.

Núm. 3.—José Suárez González, auxiliar.

Núm. 4.—Francisco Martínez González, ex combatiente y auxiliar.

Núm. 5.—Manuel San Miguel Marqués, ex combatiente, auxiliar e hijo de Caminero.

Núm. 6.—Nicasio Alvarez Diez, auxiliar e hijo de Caminero.

Núm. 7.—Rosendo Riesco García, ex cautivo, auxiliar e hijo de Caminero.

Núm. 8.—Liborio Melón de Ponga, ex combatiente e hijo de Caminero.

Núm. 9.—Celestino Alvarez García, ex combatiente.

Núm. 10.—Donato Martínez Castaño, auxiliar.

Núm. 11.—Hermógenes del Amo Rodríguez, ex combatiente e hijo de Caminero.

Núm. 12.—Timoteo López Escobar, auxiliar.

Núm. 13.—Basilio Manovel Pérez, ex combatiente.

Núm. 14.—Felipe Huerga García, ex combatiente e hijo de Caminero.

Núm. 15.—José Prada Rubio, ex combatiente e hijo de Caminero.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Soto y Amio

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1936, 37, 38, 39 y 40, por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Soto y Amio, a 24 de Julio de 1941.—El Alcalde, A. González.

### Ayuntamiento de Cabreros del Río

Para atender al pago del aumento habido en el sueldo del Médico de asistencia pública domiciliaria que determina el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Mayo del año actual, este Ayuntamiento, en sesión del 1.º del presente mes, acordó la propuesta de habilitación de un crédito importante 892,80 pesetas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto, con cargo a la existencia en caja del anterior ejercicio liquidado.

Dicho expediente queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabreros del Río, 22 de Julio de 1941.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de las parroquias de Galleguillos y Arenillas y hacendados forasteros para el corriente ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes basadas en hechos concretos, precisos y

determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas. Las reclamaciones que se refieran a la parroquia de Arenillas, se presentarán en el domicilio del Vocal D. Emilio Godos y las restantes en la Secretaría municipal.

Galleguillos de Campos, 1.º de Agosto de 1941.—El Alcalde, Félix Cuesta.

### Ayuntamiento de Castrofuerte

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 13 del actual, acordó hacer las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 15, artículo 1.º, al capítulo 9.º, artículo 9.º, 967,50 pesetas.

Del capítulo 15, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 2.º, 749,97 pesetas.

Del capítulo 15, artículo 1.º, al capítulo 8.º, artículo 1.º, 583,31 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrofuerte a 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, Honorato Gil.

### Ayuntamiento de Sabero

Habiéndose aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes en curso, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante la cantidad de 1.066,66 pesetas, para aumento de los haberes del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicante y Matrona Titulares, el oportuno expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Sabero, 31 de Julio de 1941.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

### Ayuntamiento de Rodiezmo

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas para el pago de los Subsidios Familiares, con imputación al capítulo 9.º, artículo 3.º, partida 4.ª, así como reforzar otras consignaciones del presupuesto ordinario y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rodiezmo, 1.º de Agosto de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Diez.